

#### **Expediente 11.7/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra Sunshine Racing** el pago de **417,01 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo precedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Lacosta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra Sunshine Racing** el plazo de **15 días**, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.
2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.

#### **Expediente 11.17/4.03.10**

Reunidos en fecha y forma los señores Comisarios de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar D. Javier Lacosta, D. Cesar Guedeja, D. Manuel Rodríguez, D. Antonio de la Purificación Iglesias exponen lo siguiente:

1. Estos señores Comisarios de Sociedad de Fomento recibieron escrito de fecha 16 de febrero de 2009 de Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, por el que solicita a la **Cuadra Mare Nostrum** el pago de **288 euros**.

Es por todo ello y en vista de lo precedentemente expuesto que estos Sres. Comisarios acuerden:

1. Toda vez que se ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 124 y 125 del vigente Código de Carreras, estudiados los antecedentes del caso acuerdan abrir expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción de las recogidas en el artículo 18.VIII del vigente Reglamento Sancionador nombrando instructor a **D. Javier Lacosta** y en cumplimiento del artículo 22 de dicho Reglamento otorgan a los representante de la **Cuadra Mare Nostrum** el plazo de **15 días**, dandoles traslado de la correspondiente reclamación, para que alegue lo que estime por pertinente y presente las pruebas que estimasen fueran necesarias para su defensa.

2. Si concluido dicho plazo no se hubiese recibido contestación o no se hubiese realizado el pago, estos señores Comisarios podrán tomar el presente escrito como propuesta de resolución y a la vista de la petición solicitada y en estricto cumplimiento de los artículos 2,11,124 y 125 del Código de Carreras y 1, 2,17 y 18 del Reglamento Sancionador procederían a incluir a dicha Cuadra en el Forfeit-List.
3. Notificar a los interesados el presente acuerdo y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios de la SFCCE, así como en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos.